

**RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2026-0021988**  
**De 10 de junio de 2026**

Que establece temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en estaciones de servicio de la República de Panamá

**EL SECRETARIO NACIONAL DE ENERGÍA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, asignó a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete No.36 de 17 de septiembre de 2003, le otorgaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.31 de 28 de abril de 2026, se resolvió regular por seis (6) meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo citado, autorizó a la Secretaría Nacional de Energía para que determine, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos, los parámetros referenciales de los costos de fletes del transporte y márgenes razonables de comercialización para cada combustible;

Que en atención a las consideraciones expuestas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las localidades de Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, aplicable durante el periodo comprendido del 12 de junio de 2026 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 26 de junio de 2026 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:



**Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital.** Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:  
<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=E18Ppule7Dgg168t2Oie9j1RRF6RTtvKVQKdcESRQu9%3D>

Precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en  
estaciones de servicio de la República de Panamá (Balboas)

Vigente del 12 de junio de 2026 al 26 de junio de 2026

<i>Localidades</i>	<i>Gasolina de 95 Octanos</i>	<i>Gasolina de 91 Octanos</i>	<i>Diesel ULS</i>
	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>
Panamá	1.223	1.141	1.207
Colón	1.223	1.141	1.207
Arraiján	1.226	1.144	1.210
La Chorrera	1.226	1.144	1.210
Antón	1.228	1.147	1.213
Penonomé	1.231	1.149	1.215
Aguadulce	1.231	1.149	1.215
Divisa	1.231	1.149	1.215
Chitré	1.236	1.154	1.220
Las Tablas	1.239	1.157	1.223
Santiago	1.236	1.154	1.220
David	1.244	1.162	1.228
Frontera	1.247	1.165	1.231
Boquete	1.247	1.165	1.231
Volcán	1.250	1.168	1.234
Cerro Punta	1.252	1.170	1.236
Puerto Armuelles	1.255	1.173	1.239
Changuinola	1.273	1.191	1.257

Factor de Conversión: 1 galón= 3.785412 litros

**ARTÍCULO 2.** Estos precios iniciarán a partir del 12 de junio de 2026 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 26 de junio de 2026 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

**ARTÍCULO 3.** La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete No.36 de 17 de septiembre de 2003 y Decreto Ejecutivo No.31 de 28 de abril de 2026.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**RODRIGO RODRÍGUEZ J.**  
Secretario Nacional de Energía



**Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital.** Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:  
<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=E18Ppule7Dgg168t2Oi9ej1RRF6RTtvKVQKdcESRQuq%3D>